



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Hacienda

ES COPIA  
NICOLÁS STERNBERG  
Dirección de Despacho

205



BUENOS AIRES, 19 AGO 2015

VISTO el Expediente N° S01:0292307/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 450 de fecha 7 de marzo de 2002 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, la Resolución N° 33 de fecha 5 de marzo de 2012 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Convenio de fecha 11 de noviembre de 2010 y su Adenda de fecha 28 de julio de 2015, ambos suscriptos entre la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 450 de fecha 7 de marzo de 2002 y sus modificaciones, se instruye a la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a elaborar en base a la estimación de los recursos y fuentes de financiamiento a percibir por el Tesoro Nacional, un Programa Mensual de Caja en el cual se priorice la atención de gastos con destino a Aportes a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para prestaciones de carácter previsional, al Programa Social Alimentario y Jefes de Hogar, y a Gastos en Personal y Transferencias a Entes Públicos destinadas al pago de remuneraciones y becas, en ese orden.

Que dentro de tal ordenamiento mediante Nota N° 113 de fecha 4 de octubre de 1993 del entonces Secretario de Hacienda del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se dispuso que las solicitudes de fondos de los

PROY-S01

13807



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Hacienda

ES COPIA  
NICOLÁS STERNBERG  
Dirección de Despacho

205



organismos de la Administración Nacional, deberán ser atendidas exclusivamente en mérito a la antigüedad de la Orden de Pago del Servicio Administrativo Financiero correspondiente, determinado según la fecha de su ingreso a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Respecto de los pagos a terceros el procedimiento deberá tener en cuenta la fecha de vencimiento prevista en la Orden de Pago.

Que asimismo la citada instrucción establece que sólo excepcionalmente se podrá alterar el criterio antes expuesto, por nota de los señores Ministros, Secretario General de la Presidencia, Secretarios de Coordinación de cada Jurisdicción, de esta SECRETARÍA DE HACIENDA o de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO.

Que a los efectos de evaluar los pedidos de excepción que se presenten, se considera necesario que en todos los casos cuenten con la previa conformidad de esta SECRETARÍA DE HACIENDA o de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO según se indica en la presente medida.

Que por su parte, la Resolución N° 33 de fecha 5 de marzo de 2012 de la SECRETARÍA DE HACIENDA emitida oportunamente para autorizar a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a realizar pagos a través de "Interbanking", para satisfacer la demanda de gestión de pagos de compensación bancaria inmediata para operaciones interbanco con destino a beneficiarios locales, mantiene su vigencia y complementa las disposiciones de la presente medida.

Que en el mismo sentido, para satisfacer la demanda de gestión de pagos por compensación bancaria en el mismo día de presentación, en función a los últimos cambios operados en el Sistema Nacional de Pagos y los requerimientos efectuados por esta Secretaría, resulta necesario extender los horarios de presentación de los archivos

RSY-531  
13807

Handwritten signature and checkmarks



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Hacienda

ES COPIA  
NICOLÁS STERNBERG  
Dirección de Despacho

205



de pago, a fin de mejorar el plazo de acreditación de los pagos a los beneficiarios.

Que a tal efecto, la Cláusula 4 del Convenio de fecha 11 de noviembre de 2010 modificado por su Adenda de fecha 28 de julio de 2015, ambos suscriptos entre la SECRETARÍA DE HACIENDA y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, establece que la mencionada Secretaría podrá ordenar pagos con compensación bancaria en el mismo día de su presentación, sobre cuentas radicadas en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria como así también de otros Bancos del Sistema Financiero Argentino, debiéndose observar como límites horarios para la remisión de los archivos, las DIECISIETE HORAS (17:00 hs.) del día de pago para cuentas habilitadas en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, y las QUINCE HORAS (15:00 hs.) del día de pago para cuentas abiertas en las restantes entidades.

Que para los pagos con compensación bancaria en el mismo día de su presentación para cuentas abiertas en otros Bancos del Sistema Financiero Argentino, se deberá contar con la previa conformidad de esta SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su reglamentación.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que el orden de prelación de pagos realizados por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE



R  
✓  
q



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Hacienda

ES COPIA  
NICOLÁS STERNBERG  
Dirección de Despacho  
205



PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se basa exclusivamente en mérito a la antigüedad de la fecha de ingreso de las Órdenes de Pago a dicha repartición.

ARTÍCULO 2º.- Excepcionalmente, podrán realizarse pagos a través de la Cuenta Única del Tesoro alterando el orden de prelación mencionado en el artículo anterior, cuando razones debidamente justificadas lo requieran.

La justificación señalada precedentemente deberá comunicarse por nota de los señores Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios o Subsecretarios de Coordinación dentro de sus respectivas jurisdicciones, dirigida, indistintamente, al titular de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO o al de la SECRETARÍA DE HACIENDA, quienes prestarán su conformidad, de así corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN a realizar pagos a través de la Cuenta Única del Tesoro con compensación bancaria en el mismo día de su presentación, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula 4 del Convenio de fecha 11 de noviembre de 2010 modificado por su Adenda de fecha 28 de julio de 2015, ambos suscriptos entre la SECRETARÍA DE HACIENDA y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sobre cuentas radicadas en cualquier sucursal de dicha institución bancaria, observándose como límite horario para la remisión de los archivos las DIECISIETE HORAS (17:00 hs.) del día de pago, a cuyo efecto las operaciones serán aceptadas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN hasta las DIECISEIS HORAS (16:00 hs.).

ARTÍCULO 4º.- Podrán realizarse pagos a través de la Cuenta Única del Tesoro con compensación bancaria en el mismo día de su presentación, conforme lo dispuesto en el quinto párrafo de la Cláusula 4 del Convenio de fecha 11 de noviembre de 2010 modificado por su Adenda de fecha 28 de julio de 2015, ambos suscriptos entre la



R  
-  
Q



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Hacienda

ES COPIA  
NICOLÁS STERNBERG  
Dirección de Despacho



SECRETARÍA DE HACIENDA y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sobre cuentas radicadas en otros Bancos del Sistema Financiero Argentino, observándose como límite horario para la remisión de los archivos las QUINCE HORAS (15:00 hs.) del día de pago, a cuyo efecto las operaciones serán aceptadas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN hasta las CATORCE HORAS (14:00 hs.).

La realización de pagos en las condiciones expuestas en el presente artículo deberá contar en cada caso con la previa autorización por escrito de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese la presente medida a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO y a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN para su conocimiento.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 205



JUAN CARLOS PEZOA  
Secretario de Hacienda